



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0317

Radicación No.76.109.40.03.005-2019-00242-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, catorce (14) de Marzo dos mil veintidós (2022).

Practicada por secretaría la liquidación de costas, dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAMAM**, a través de apoderada judicial, contra la señora **OLGA PATRICIA GARCIA OSPINA**, se procederá a su aprobación en cumplimiento a lo normado en el artículo **366** numeral **5** del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. **APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada por secretaria en la presentedemanda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.043
Buenaventura, **15-MARZO-2022**


CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Código de verificación:

a21b9c8b079e2908962c42f7bf68b84058a34fe1b91cd359fb1ce8033c15725d

Documento generado en 14/03/2022 06:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>